

Resumen Créditos FONDEP

“Solicitante”: Es cada una de las Empresas que, cumpliendo los requisitos para ser considerada como tal, cuenten con un mínimo de DOCE (12) meses de ventas comprobables, y que se encuadren dentro de alguno de los siguientes sectores de actividad:

1. Industria.
2. Servicios industriales.
3. Agroindustria.
4. Petróleo y gas.
5. Metalmecánica.
6. Textil y calzado.
7. Autopartista.

En el caso de empresas lideradas por mujeres, podrán incorporarse otros sectores de actividad, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Para Proyectos de inversiones y capital de trabajo asociado: El FONDEP podrá financiar como mínimo la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y como máximo la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) por Beneficiario. Por otra parte, el FONDEP financiará hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del Proyecto presentado, quedando, como mínimo, el VEINTE POR CIENTO (20%) restante a cargo del Solicitante.

El monto del Préstamo solicitado no podrá superar: (a) en el caso de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones simplificadas, el CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del patrimonio neto del último ejercicio contable del Solicitante; y (b) en el caso de sociedades simples o de hecho y empresas unipersonales el CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del patrimonio neto resultante del estado de situación patrimonial del último año del Solicitante.

Gastos elegibles.

Los siguientes rubros podrán ser considerados gastos elegibles dentro del Proyecto de inversión y capital de trabajo asociado:

a) Bienes de Capital vinculados a la actividad de la empresa: se entiende por tales a la maquinaria y equipo nuevos, sin uso, a ser afectados al proceso de generación de valor del Solicitante. Se permitirán aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el Solicitante justificando la excepción.

b) Construcción e Instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura productiva del Solicitante, necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto. En los Proyectos que contemplen construcción en propiedad de terceros, el Comité Ejecutivo del FONDEP, la Autoridad de Aplicación o la Dirección se reservarán el derecho de admisión de los mismos.

c) Capital de trabajo incremental asociado al Proyecto de inversión: materias primas e insumos para la producción, salarios del personal del Solicitante (en este rubro podrá solicitarse hasta DOS (2) veces el equivalente a la masa salarial mensual de la Empresa según lo declarado en formulario AFIP 931 y/o constancia de presentación del formulario de declaración jurada F. 885 -Nuevo Modelo en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP-), u otros gastos asociados al funcionamiento regular del Solicitante. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del monto total a financiar, siendo su monto máximo PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).